



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Viernes 31 de Marzo de 2023**

**NÚM. 62**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que, Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130 que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional, a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas,

por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció en el numeral II Política Social «Construir un País con Bienestar», cuyo objetivo principal es el de instar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarcido las desigualdades para poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Que en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, referente al Eje 2. Bienestar, con relación intrínseca al Objetivo 2.1.1. Brindar atención prioritaria a los grupos históricamente vulnerados y 2.3.3. Generar apoyos para disminuir la pobreza alimentaria en grupos históricamente vulnerados y, con la finalidad de fortalecer una estrategia integral a favor de la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, resulta imperativo apoyar en el desarrollo de las familias michoacanas, a través de la implementación del presente Programa, el cual permita revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición en niñas, niños y adolescentes, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación en nuestro Estado.

Que es necesaria la emisión del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y sus Reglas Operación, con la finalidad de ser más eficiente en la gestión en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

## PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inoocuos para las niñas y niños, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

**Artículo 2º.** El Programa para dar cumplimiento a su objeto, se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 años a 5 años 11 Meses;
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y,
- III. Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

**Artículo 3º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y protección a la vida; serán los principios rectores en la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación.

**Artículo 4º.** Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Adulto Mayor:** A cualquier persona sea hombre o mujer que sobrepase los 60 años de edad;
- II. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- III. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos y límites prediales);

- IV. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- V. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;
- VI. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- VII. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VIII. **Comité:** Al grupo de personas en el espacio alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar de manera responsable, libre y voluntaria;
- IX. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- X. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XI. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XII. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XIII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;
- XIV. **Dieta correcta:** A la que cumple con las características de la dieta correcta siguientes: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XV. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XVI. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XVII. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XVIII. **Dotación alimentaria:** Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta;
- XIX. **EC0217:** Al Estándar de Competencia en impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal;
- XX. **EC334:** Al Estándar de Competencia en la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en establecimientos de asistencia social;
- XXI. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Atención Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- XXII. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XXIII. **Espacio Alimentario:** Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;
- XXIV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXV. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico,

psicológico y social;

XXVI. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social;

XXVII. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;

XXVIII. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XXIX. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XXX. **Infante:** A la niña o niño de 2 años a 5 años y 11 meses de edad;

XXXI. **Inocuo:** Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXXII. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el SMDIF y/o la persona beneficiaria del Programa respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de los alimentos que reciben;

XXXIII. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación», la cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013;

XXXIV. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana. Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, la cual establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010;

XXXV. **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos);

XXXVI. **Padre, tutor y/o representante:** A la persona responsable del beneficiario del Programa, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;

XXXVII. **Personas Beneficiarias:** A las aquellas personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;

XXXVIII. **Personas de atención prioritaria:** A las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, personas con discapacidad y personas adultas mayores de 60 años;

XXXIX. **Personas con discapacidad:** A las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, de atención prioritaria, que por sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de apoyos. A quien presente tener alguna discapacidad ya sea motriz, intelectual, visual, auditiva o psicosocial;

XL. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XLI. **Programa:** Al Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación;

XLII. **Programas Alimentarios de la EIASADC:** A los Programas de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre;

XLIII. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XLIV. **Raciones en espacio alimentario:** Al desayuno o comida caliente que se ofrece en un espacio designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social de un comité;

XLV. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

- XLVI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XLVII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XLVIII. **Solicitantes:** A las personas que acudan a las instalaciones de los SMDIF, efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar alguno de los beneficios contenidos en el Programa;
- XLIX. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones; y,
- L. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5º.** El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población del Estado a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar las herramientas de focalización que permitan seleccionar a las personas beneficiarias prioritarias de atención, tales como:
  - a) Índices de marginación 2020 (CONAPO). Índices de marginación 2020|Consejo Nacional de Población | Gobierno | gov.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx));
  - b) DataMun (CONEVAL 2020) <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>;
  - c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (CONEVAL 2020) <https://coneval.org.mx/medicion/paginas/plataforma-analisis-territorial-de-lapobreza.aspx>; y,
  - d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SNDIF 2020).
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de personas beneficiarias y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar y transparentar los recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**Artículo 6º.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección General y en coordinación con la Dirección de AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos y SMDIF, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 7º.** El Programa operará con recursos del Ramo General 33 FAM-AS asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8º.** El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

**Artículo 9º.** Los antecedentes del presente Programa son los siguientes:

- I. En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, para brindar atención alimentaria a la población de localidades y municipios de muy alta y alta marginación, así como de personas vulnerables por su condición nutricional o económica;
- II. En el mismo periodo se operó de manera emergente el Plan para la Atención Alimentaria de la población, durante la contingencia derivada del COVID-19. Dicha acción se implementó en el marco de la Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SNDIF ante la Pandemia por COVID-19 de fecha abril de 2020; y,
- III. Durante los ejercicios 2021 y 2022 se dio continuidad a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, habiendo tenido cobertura en los 113 Municipios del Estado, con una atención a 73,000 personas beneficiarias en el primer año y 113,000 en el último. En los ejercicios aludidos, la atención a las personas beneficiarias consistió en la entrega de una dotación mensual de insumos alimentarios, conformada con base en los criterios de calidad que enmarcó la EIASADC en dichos periodos.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivo general, favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, mediante la entrega de dotaciones alimentarias o en los espacios alimentarios, sujetos a los criterios de calidad nutricia, así como acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad, a fin de complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

**Artículo 11.** El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;
- II. Fomentar la educación nutricional y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- III. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables para infantes y sus familias, personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa; y,
- V. Otorgar dotaciones alimentarias para que la población beneficiada prepare raciones alimenticias calientes.

**Artículo 12.** El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx). El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

## CAPÍTULO III DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 13.** La cobertura del Programa comprenderá preferentemente localidades de alta y muy alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el Índice de marginación por localidad CONAPO 2020.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC 2023 y con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, y el propósito del presente Programa determina que las personas a atender son las siguientes:

- I. Mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia; 73,115;
- II. Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses; 348,582;
- III. Personas con discapacidad; 873,196;
- IV. Adultos mayores de 60 años; 601,699; y,
- V. Niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

**Artículo 14.** Se deberá identificar a las personas en los municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alta y muy alto grado de marginación (CONAPO) o rezago social (CONEVAL), personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses, y personas en condición prioritaria debido a su situación de carencia alimentaria o desnutrición, mediante las herramientas de focalización consideradas en el presente Programa.

De conformidad con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, de los más de 4.7 millones de habitantes en el Estado, el 18.38% de la población tiene algún grado de discapacidad, 12.67% son adultos mayores y 7.34% corresponden al grupo de infantes de 2 años a 6 años, porcentajes que ubican a la población potencial del Programa.

#### CAPÍTULO IV DE LOS SUBPROGRAMAS

##### SECCIÓN I DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A INFANTES DE 2 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES

**Artículo 15.** El Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 años a 5 años 11 meses, está dirigido a atender a las niñas y niños infantes en el rango de edad antes mencionado, en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, independiente del grado de marginación. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para infantes de 2 años a 5 años 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo con lo estipulado en el Programa;
- II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los infantes y sus familias;
- III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa;
- IV. Otorgar raciones calientes en espacios alimentarios a la población a través de la organización y participación de los Comités que se conformen para los efectos procedentes; y,
- V. Proporcionar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad, para mejorar los hábitos alimenticios, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y el bienestar comunitario.

**Artículo 16.** Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes al momento de presentarse, en las oficinas del SMDIF que corresponda al lugar de su residencia, para la integración de su expediente serán los siguientes:

- I. **Persona beneficiaria:**
  - a) Copia de acta de nacimiento del menor, en la cual acredite tener de 2 años a 5 años 11 meses cumplidos;
  - b) Copia de la CURP; y,
  - c) Valoración médica del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.
- II. **Padre, madre o tutor:**
  - a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato a la persona solicitante y apoyar en su requisitado;
  - b) Ficha de diagnóstico en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitarlo con la información que proporcione la persona solicitante;
  - c) Copia de identificación oficial o credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y,

- d) Comprobante de domicilio.

**Artículo 17.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF, deberá ser cubierto en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. **Para la dotación alimentaria**, el SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán un monto de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), por cada dotación entregada.

**Artículo 18.** La dotación alimentaria, contempla 8 (ocho) insumos que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias del Subprograma y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y alimento complementario.

**Artículo 19.** El Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 años a 5 años 11 meses, contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios de hasta un total de 8 (ocho) dotaciones, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Producto	Presentación
1	Leche entera en polvo	Bolsa de 500 g
1	Avena en hojuelas	Bolsa de 400 g
1	Arroz pulido calidad extra	Bolsa de 450 g
1	Frijol	Bolsa de 1 kg
1	Lenteja	Bolsa de 500 g
2	Pasta para sopa (letras)	Bolsa de 200 g
1	Atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g M.D. 100 g
1	Galletas en forma de animalitos sin azúcares añadidos	Bolsa de 100 g

## SECCIÓN II DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

**Artículo 20.** El Subprograma de Atención Alimentaria a personas con discapacidad y adultos mayores, está dirigido a la atención de adultos mayores a partir de 60 años de edad y personas con algún tipo de discapacidad en situación prioritaria que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 20220) o de rezago social (CONEVAL 2020) o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición. Teniendo como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para personas con discapacidad y adultos mayores, diseñados con criterios de calidad nutricia, de acuerdo con lo estipulado en el Programa;
- II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios; y,
- IV. Proporcionar orientación y educación alimentaria, con el fin de mejorar los hábitos alimenticios de los habitantes de una comunidad.

**Artículo 21.** Las personas solicitantes deberán presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los documentos siguientes:

- I. Solicitud de ingreso al Programa en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar a la persona solicitante en su llenado;
- II. Ficha de diagnóstico en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitarlo con la información que proporcione la persona solicitante;
- III. Copia de la CURP;
- IV. Copia de identificación oficial o credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual permita acreditar la residencia en el municipio; y,
- V. Valoración médica del estado de salud y nutrición actual en la que se consideren los aspectos siguientes: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, y que, como resultado el diagnóstico, tipifique el estado de nutrición y en su caso el tipo de discapacidad.

**Artículo 22.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF, se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine, tomando en cuenta que el SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue.

**Artículo 23.** Se contempla la entrega de una dotación de 11 insumos, la cual deberá estar conformada por dos cereales que sean fuente de calcio; un alimento fuente de proteína de origen animal; y, un complemento alimenticio.

**Artículo 24.** Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de 9 (nueve) dotaciones en el ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Producto	Presentación
1	Leche descremada en polvo	Bolsa de 500 g
1	Avena en hojuelas	Bolsa de 400 g
1	Arroz pulido calidad extra	Bolsa de 450 g
1	Frijol	Bolsa de 1 kg
1	Lenteja	Bolsa de 500 g
2	Pasta para sopa integral (Fideo 2)	Bolsa de 200 g
1	Chícharo con zanahoria	Lata de 420 g M.D. 252 g
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g M.D. 100 g
1	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg
1	Cereal integral de trigo inflado sin azúcares añadidos	Bolsa de 250 g
2	Barra de cereales integrales (avena, arroz, maíz, amaranto) sabor vainilla	Bolsa de 30 g

### SECCIÓN III DEL SUBPROGRAMA DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (COMEDORES COMUNITARIOS)

**Artículo 25.** El Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios), está dirigido a atender personas que habiten en los municipios y localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con muy alto y alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas, niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad no escolarizados y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar raciones calientes alimentarias a través de la organización y participación de los Comités correspondientes;
- II. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y de los alimentos preparados que se otorguen a las personas beneficiarias del Subprograma;
- III. Proporcionar orientación y educación alimentaria, con el fin de mejorar los hábitos alimenticios incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- IV. Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando las estrategias de atención y prevención.

**Artículo 26.** La persona solicitante deberá presentarse, en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia, para la integración de su expediente con los documentos siguientes:

- I. Solicitud de ingreso al Subprograma en el formato indicado por el Sistema DIF Michoacán;
- II. Copia de la CURP;
- III. Copia de identificación oficial o credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y,
- IV. Copia del comprobante de domicilio o algún documento que acredite la residencia en el municipio.

**Artículo 27.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF deberá ser cubierto en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine, tomando en cuenta que los SMDIF aportarán como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100

M.N.). Este monto correspondiente a la dotación, conformada por 11 insumos alimentarios que serán entregados a los espacios alimentarios.

**Artículo 28.** En las localidades en donde esté operando el Programa de Desarrollo Comunitario y se encuentre habilitado un espacio alimentario, la población objetivo podrá recibir un desayuno o comida caliente.

Con este fin, se entregará al espacio alimentario una dotación mensual de alimentos que formen parte de la canasta básica y sea suficiente para atender a un total de 50 cincuenta personas que prioritariamente formen parte de la población objetivo de los programas alimentarios de la EIASADC 2023.

De igual manera se entregará apoyo de equipo, mobiliario y utensilios básicos a la apertura de un espacio alimentario, así como reequipamiento, por deterioro del equipo necesarios para atender a 50 cincuenta personas, mediante comodato debidamente formalizado a través del contrato respectivo, al momento que sea autorizado, de acuerdo con el presupuesto disponible siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos establecidos.

**Artículo 29.** Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de 6 (seis) dotaciones en el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Producto	Presentación
15	Leche descremada en polvo	Bolsa de 1 kg
3	Arroz pulido calidad extra	Bolsa de 900 g
3	Avena en hojuelas	Bolsa de 1 kg
7	Frijol	Bolsa de 1 kg
5	Lenteja	Bolsa de 1 kg
15	Atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g M.D. 100 g
5	Chícharo con zanahoria	Lata de 420 g M.D. 252 g
5	Pasta para sopa integral (codito 2)	Bolsa de 200 g
15	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg
5	Granos enteros de elote	Lata de 410 g .D. 246 g
3	Aceite vegetal comestible puro de canola	Botella de 1 L

#### CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN

**Artículo 30.** El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, a través de la Dirección de AFEVEM, deberá informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa, de conformidad al orden de prioridad siguiente:

- I. Que la persona solicitante y en su caso sus padres, tutores y/o representantes residan en municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- II. Que la persona solicitante o sus padres, tutores y/o representantes se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición y los datos aportados en el formato de solicitud que para tal fin determine el Sistema DIF Michoacán; y,
- III. Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea federal, estatal o municipal para eficientar la cobertura.

#### CAPÍTULO VI DE LOS MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 31.** La selección de las personas beneficiarias es responsabilidad de los SMDIF, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán definir las herramientas y procedimientos, así como el número de apoyos asignados al municipio, por grupo vulnerable.

En ese sentido, para la selección de personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán orientará a los SMDIF en el desarrollo de la metodología siguiente:

- I. Las características de la población objetivo del Programa;
- II. La población potencial en su municipio;
- III. El porcentaje de población objetivo, susceptible de atender; y,

- IV. La aplicación de los criterios de selección de las personas beneficiarias para eficientar los apoyos disponibles, priorizando municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), o en su caso identificando a las personas en situación de vulnerabilidad, por su condición de desnutrición o económica:
- a) Para dotaciones alimentarias:
1. Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2020 o de rezago social CONEVAL 2020.
  2. Utilizar como herramienta, la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a personas en situación de carencia alimentaria.
  3. Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo;
  4. Conformación del padrón de beneficiarios.
- b) Para raciones en espacios alimentarios:
1. Se considerarán los espacios alimentarios registrados por el área de desarrollo comunitario del Sistema DIF Michoacán, anteponiendo en todo momento las condiciones de apertura, posterior al desarrollo de contingencia ocasionada por el SARS – CoV-2 (COVID-19).
  2. Se utilizará la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a las personas en situación de carencia alimentaria.
  3. Conformación del padrón de beneficiarios.

#### CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

**Artículo 32.** El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación, en estricto apego a los Criterios de Calidad Nutricia y Especificaciones Técnicas de Calidad que se especifican en la EIASADC 2023, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Para cumplir con la inclusión de insumos de los tres grupos de alimentos, las personas beneficiarias directas del Programa, mediante la capacitación y seguimiento por parte de los SMDIF, deberán realizar la adquisición de verduras y frutas frescas a fin de garantizar que los menús cumplan con los requerimientos para considerarse con calidad nutricia.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

**Artículo 33.** El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través de los ejes transversales de la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como la organización y participación comunitaria con los propósitos siguientes:

- I. Incentivar a las personas beneficiarias a la toma de decisiones saludables;
- II. Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- III. Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;
- IV. Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo;
- V. Promover la organización y la participación comunitaria;
- VI. Establecer acciones que garanticen el aseguramiento de la calidad de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009;
- VII. Promover la instalación de azoteas verdes, en las que cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la siembra de hortalizas; y,
- VIII. El Sistema DIF Michoacán y el SMDIF deberán contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 y

EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos, respectivamente.

### CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Artículo 34.** Son derechos de las personas beneficiarias del Programa los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Sistema DIF Michoacán, libre de discriminación;
- II. Ser capacitadas por el personal del Sistema DIF Michoacán para operar adecuadamente los Subprogramas;
- III. Ser informadas de los cambios relacionados con la operación de los Subprogramas;
- IV. Solicitar y recibir en tiempo y en forma la resolución respecto a las gestiones realizadas;
- V. Recibir la notificación respecto al personal asignado por parte del Sistema DIF Michoacán que llevará acabo la supervisión de los Subprogramas;
- VI. Recibir alimentos inocuos y de calidad;
- VII. El Comité del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario) deberá recibir los formatos actualizados que integran el expediente técnico comunitario, así como la asesoría por parte del personal del Sistema DIF Michoacán para requisitarlos;
- VIII. Contar con mobiliario, equipo y utensilios para la instalación del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario);
- IX. Recibir la primera dotación de insumos, sin cuota de recuperación a la apertura de un Espacio Alimentario (Comedor Comunitario); y,
- X. Para el Espacio Alimentario, participar en el proceso de planeación para incrementar su cobertura.

**Artículo 35.** Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Contar con un local comunitario en donde pueda instalarse y operar el Espacio Alimentario (Comedor Comunitario), el cual tenga condiciones necesarias de espacio, iluminación y ventilación para brindar seguridad a las personas beneficiarias del Programa. Por ningún motivo se deberá instalar en centros escolares, aspecto que debe respetarse para los casos de reubicación;
- II. El caso de los espacios alimentarios (Comedores Comunitarios) que se encuentren ubicados en planteles escolares, se deberá buscar la manera de reubicarlos a un local comunal y/o en su defecto, que se permita el acceso a los comedores a personas que requieran del apoyo;
- III. Para espacios alimentarios, realizar los pagos de servicios tales como: agua, luz, gas y demás necesarios para brindar un servicio de calidad a las personas beneficiarias del Programa;
- IV. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con los establecido en el Programa;
- V. Utilizar los apoyos recibidos para los fines convenidos, cuidando el mobiliario y equipo, a fin de que éste no se preste, no se alquile o no se venda; sin excepción;
- VI. Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario;
- VII. No transferir los derechos y obligaciones en materia del convenio, desviarlo o destinarlo a fines distintos de los pactados;
- VIII. Facilitar al Sistema DIF Michoacán, la revisión del estado que guarda el equipo y mobiliario, así como la información que se solicite para verificar el buen funcionamiento del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario); y,
- IX. Las demás que se establezcan en el convenio suscrito.

**Artículo 36.** Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y sus Reglas de Operación;

- II. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores y/o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- III. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores y/o representantes o el Comité no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,
- IV. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores y/o representantes o el Comité no acuda al recibir su dotación de alimentos en 3 (tres) entregas consecutivas.

## CAPÍTULO X DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

### SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 37.** El Sistema DIF Michoacán para la operación del Programa llevará a cabo el proceso siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes y los SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa; considerando la leyenda *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa»*;
- II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá cuando menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes a las personas solicitantes y serán los responsables de orientar en el requisitado de las mismas, así como de proporcionar la información correspondiente al esquema de operación del Programa, además de recabar los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y subprograma correspondiente. La recepción de solicitudes se realizará durante el primer trimestre del ejercicio;
- IV. **Revisión de documentos.** Los SMDIF recibirán los documentos indicados en el apartado de requisitos por parte de las personas solicitantes, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea correcta, conforme a lo estipulado para cada subprograma. Los SMDIF, una vez revisada la documentación deberán abrir un expediente técnico por subprograma y resguardar la documentación.

En el caso específico del Subprograma de Espacios Alimentarios, el SMDIF deberá integrar un expediente técnico por cada espacio, conforme a la documentación siguiente:

- a) Solicitud;
- b) Convenio de colaboración;
- c) Contrato de comodato;
- d) Diagnóstico exploratorio;
- e) Acta constitutiva de Comité;
- f) Reglamento Interno;
- g) Valoración del local;
- h) Carta compromiso para la utilización del local;
- i) Recibos de los apoyos; y,
- j) Anexos (padrón de beneficiarios y actas de acuerdos).

Para la conformación del Comité, deberán seguir el procedimiento siguiente: En asamblea comunitaria establecerá el Comité y deberá conformarse por las personas beneficiarias del subprograma, quienes participarán de manera responsable, libre y voluntaria (sin pago por sus servicios), debiendo cumplir con las funciones de recepción y alojamiento de los insumos alimentarios, preparación y distribución de los alimentos, así como de llevar a cabo la vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el subprograma, en favor de una alimentación correcta de las personas beneficiarias. Este Comité estará integrado por:

- a) Presidenta(e);
- b) Tesorera(o);
- c) Representante de alimentación correcta y local;
- d) Representante de autocuidado;
- e) Representante de recreación y manejo de tiempo libre;

- f) Representante de gestión integral de riesgos;
  - g) Representante de espacios habitables sustentables;
  - h) Representante de sustentabilidad;
  - i) Representante de paz;
  - j) Responsable de economía solidaria; y,
  - k) Responsable de la organización para la autogestión.
- V. **Dictaminación.** Para la selección de las personas beneficiarias, los SMDIF deberán priorizar la selección conforme a criterios de elegibilidad y a los requisitos establecidos en los numerales correspondientes del Programa y sus Reglas de Operación, de acuerdo al Subprograma correspondiente;
- VI. **Notificación de resultados.** El SMDIF será la instancia responsable de notificar a las personas solicitantes que sean seleccionadas para recibir el apoyo; así como de los beneficios y compromisos del Programa, para lo cual utilizará los medios y recursos de que disponga y que considere adecuados. De igual manera deberá publicar la relación de localidades y el número de personas beneficiarias;
- VII. **Conformación del Padrón de beneficiarios.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del padrón de beneficiarios y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de los datos recabados. El Sistema DIF Michoacán notificará de manera oficial las fechas de apertura y cierre;
- VIII. **Entrega de apoyos a los SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos, conforme a lo siguiente:
- a) Los SMDIF deberán aportar recurso económico como mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al Subprograma y conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el procedimiento para efectuar la operación;
  - b) Una vez realizado lo anterior, los SMDIF deberán acudir al almacén del Enlace Regional, que corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada Subprograma;
  - c) En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección General, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación, conforme lo dispuesto en sus atribuciones;
  - d) Cuando el Sistema DIF Michoacán haya cumplido los objetivos del Programa para el ejercicio fiscal en curso, y disponga de recurso, la Dirección General en uso de sus facultades determinará alternativas para su aplicación y ejercicio en los programas contemplados en la EIASADC;
  - e) A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a las personas beneficiarias, padres o tutores, y/o representantes y a los Comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán;
  - f) Queda estrictamente prohibido, y por tanto bajo ninguna circunstancia, el apoyo alimentario del Programa será susceptible de entregarse a través de personas ajenas a los SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias; y,
  - g) Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.
- IX. **Entrega de apoyos de los SMDIF a las personas beneficiarias.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios, los SMDIF deberán entregar la dotación de alimentos a las personas beneficiarias, padres o tutores, y/o representantes y a los Comités de espacios alimentarios, conforme a lo siguiente:
- a) El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de 8 (ocho) dotaciones para el subprograma de Atención Alimentaria a Menores de 2 años a 5 años 11 meses y de 9 nueve dotaciones para el subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y en el caso de los Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios) recibirán un total de 6 (seis) dotaciones durante el ejercicio fiscal 2023;
  - b) La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF

Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables, basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a las personas beneficiarias, padres o tutores, representantes y Comités de los espacios alimentarios;

- c) Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a las personas beneficiarias, padres o tutores y/o representantes y a los Comités de espacios alimentarios;
  - d) Los SMDIF deberán requerir a las personas beneficiarias, padres y/o tutores, o representantes para que realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa;
  - e) La aportación del mecanismo de corresponsabilidad a que hace referencia el inciso anterior, no deberá exceder un monto de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) para el caso de la dotación de personas con discapacidad y adultos mayores; y de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) para los Infantes de 2 años a 5 años 11 meses; en el caso de la dotación para espacios alimentarios el mecanismo de corresponsabilidad que el Comité debe aportar al SMDIF es de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); por su parte las personas beneficiarias del comedor comunitario de 5 años a 12 años aportarán un monto máximo de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por platillo y las personas beneficiarias de 12 años hasta 65 años o más aportarán un máximo de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por platillo;
  - f) Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a las personas beneficiarias, padres o tutores y/o representantes y a los Comités de espacios alimentarios que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán;
  - g) Bajo ninguna circunstancia los SMDIF deberán realizar la distribución individual de los productos que conforman las dotaciones, en el entendido que esta acción será causal de retención o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos; y,
  - h) Dado que este Programa forma parte de los Programas de Atención Alimentaria de la EIASADC, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos prioritarios de la población a partir de los 6 meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será indispensable que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender o bien renunciar a alguno de los apoyos del Programa, en consecuencia, estarán renunciado al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC que se señalarán en el convenio de coordinación para la operación de los programas alimentarios.
- X. **Esquema de operación del Programa.** Los procesos recomendados para la operación del Programa, a través de dotaciones alimentarias y de raciones en espacios alimentarios se describen en el Anexo Único.

## SECCIÓN II

### DEL SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

**Artículo 38.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

**Artículo 39.** El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

**Artículo 40.** Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2024, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

## SECCIÓN III

### DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

**Artículo 41.** Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Transferir recursos del Programa al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como

para Apoyo Alimentario a la Población afectada por contingencia ocasionada por el SARS-CoV-2 (Covid-19);

- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al presente Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

**Artículo 42.** Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página electrónica oficial [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx), o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

#### SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 43.** Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de lo obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

**Artículo 44.** En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de los recursos provenientes del mecanismo de corresponsabilidad, a fin de solventar los gastos de operación que sean necesarios.

#### CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

##### SECCIÓN ÚNICA DE LA PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

**Artículo 45.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa se contraponga a las existentes para otros Programas, o bien, que los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales similares a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

#### CAPÍTULO XII DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

**Artículo 46.** Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución, de forma coordinada tendrán a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Al SNDIF, en el marco del presente Programa, le corresponde:
  - a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
  - b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de atención alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
  - c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.
- II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:
  - a) Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a lo establecido en el mismo;
  - b) Difundir, en coordinación con los SMDIF, los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
  - c) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF utilizando datos oficiales del INEGI, condiciones sociales y aspectos

regionales y de interés en la política Estatal;

- d) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- e) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- f) Asegurar la calidad de los productos que conforman las dotaciones;
- g) Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por dotación aplicable a los SMDIF;
- h) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- i) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios y/o equipamientos a los SMDIF;
- j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación sobre la operación adecuada del Programa;
- l) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación;
- m) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminadas por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- n) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

III. A los SMDIF les corresponde:

- a) Asesorar a las personas solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa;
- c) Realizar el pago establecido como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;
- d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a las personas beneficiarias de manera oportuna;
- e) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las instancias participantes en la operación del Programa;
- f) Entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- g) Para el caso de la dotación alimentaria aplicar un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa; y,
- h) En el caso de la dotación para espacios alimentarios se aplicará un incremento máximo del equivalente al 10% (diez por ciento) del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa.

#### SECCIÓN I DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

**Artículo 47.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, en el cual se contemplará de forma enunciativa, lo siguiente:

- I. Subprogramas a operar;
- II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos; y,
- III. Compromisos, obligaciones y sanciones.

### CAPÍTULO XIII DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### SECCIÓN I DE LA INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 48.** El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio General de colaboración designará a los SMDIF como los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a este último verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

#### SECCIÓN II DE LA INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL Y FEDERAL

**Artículo 49.** El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

**Artículo 50.** El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

#### SECCIÓN III DE LA CONCURRENCIA

**Artículo 51.** La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

### CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 52.** El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

**Artículo 53.** Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$330'060,008.54 (Trescientos treinta millones sesenta mil ocho Pesos 54/100 M.N.).

**Artículo 54.** El seguimiento y la evaluación del Programa y sus Subprogramas deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Artículo 55.** Al tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

**Artículo 56.** El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de personas beneficiarias de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;

- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a las personas beneficiarias; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 FAM-AS.

De acuerdo a lo siguiente:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR			
Nivel: Fin			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[ \frac{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)}{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)} \right] \times 100$	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$\left( \frac{(\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) - (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1)}{(\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1)} \right) \times 100$	Estratégico - Eficacia - CUATRIENAL
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	$\left( \frac{\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t}{\text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t} \right) \times 100$	Estratégico - Eficacia - ANUAL
Nivel: Componente			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	$\left( \frac{\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC}}{\text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t} \right) \times 100.$	Estratégico - Eficacia - TRIMESTRAL
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad.	$\frac{\text{Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año } t}{\text{Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año } t}.$	Estratégico - Eficiencia - ANUAL
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	$\left( \frac{\text{Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año } t}{\text{Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año } t} \right) \times 100$	Estratégico - Eficacia - ANUAL
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	$\left( \frac{\text{Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares}}{\text{Total de desayunos escolares distribuidos en el año } t} \right) \times 100$	Estratégico - Eficacia - ANUAL
Nivel: Actividad			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	$\left( \frac{\text{Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año } t}{\text{Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año } t} \right) \times 100$	Gestión - Calidad - ANUAL
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	$\left( \frac{\text{Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF}}{\text{Número de asesorías programadas}} \right) \times 100$	Gestión - Eficacia - TRIMESTRAL
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	$\left( \frac{\text{Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año } t}{\text{Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año } t} \right) \times 100$	Gestión - Eficacia - ANUAL

**Artículo 57.** El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, así como a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 58.** La difusión de los logros del Programa será dado a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

**Artículo 59.** Serán los SMDIF de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en el Programa, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y las personas beneficiarias, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

**Artículo 60.** La Dirección de AFEVEM dará seguimiento a la captura del Padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

**Artículo 61.** Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx) o en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, Código Postal 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y/o solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

**Artículo 62.** El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública, o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), deberá identificarse con la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

**Artículo 63.** Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran las personas beneficiarias y/o actores del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

**Artículo 64.** La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

## CAPÍTULO XV

### DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

**Artículo 65.** El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa y sus Reglas

de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos o emergentes que se presenten.

**Artículo 66.** Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.** Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXX, Décima Primera Sección, número 19, de fecha 26 de abril del año 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

---

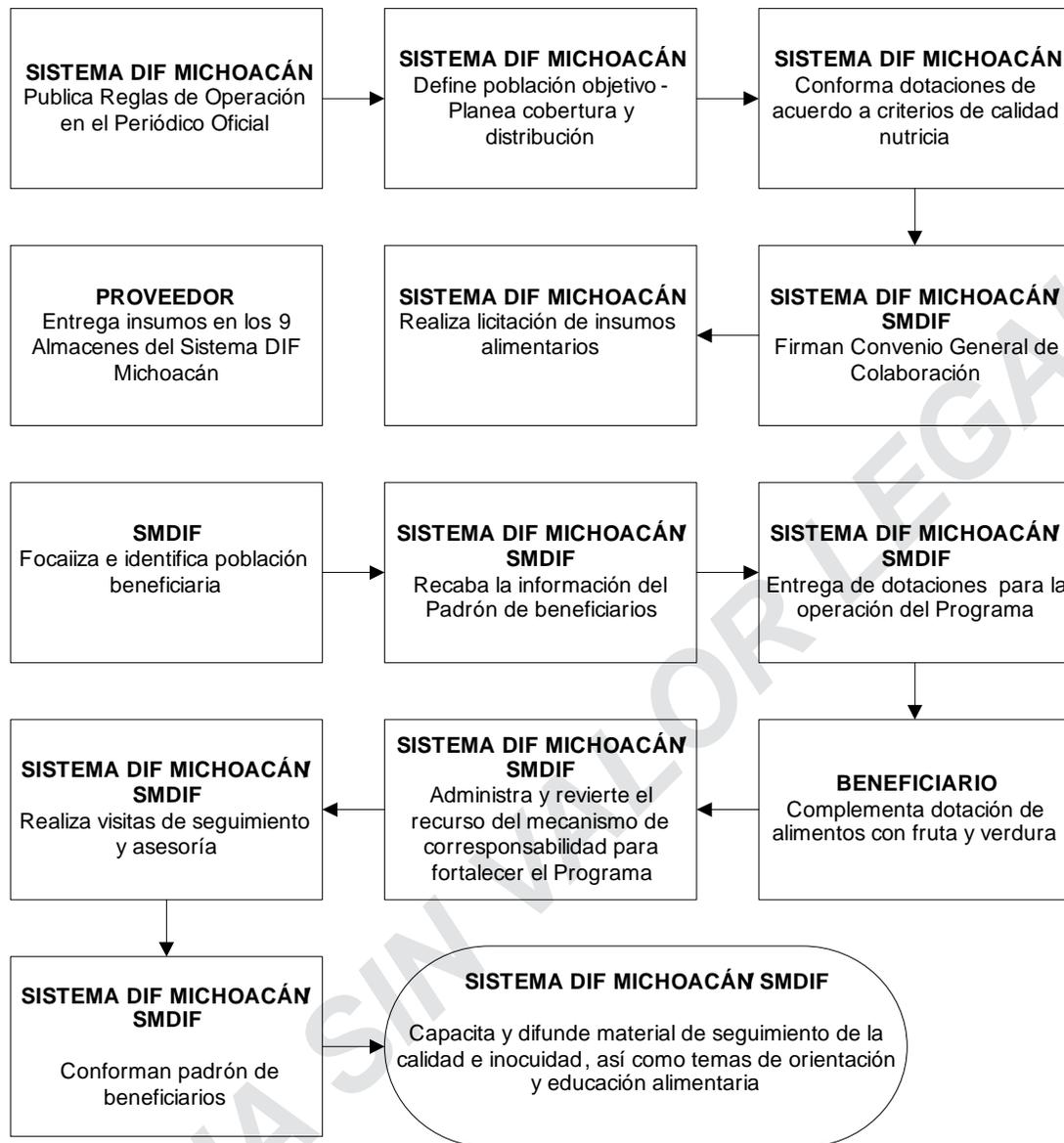
---

COPIA SIN VALOR LEGAL

ANEXO ÚNICO

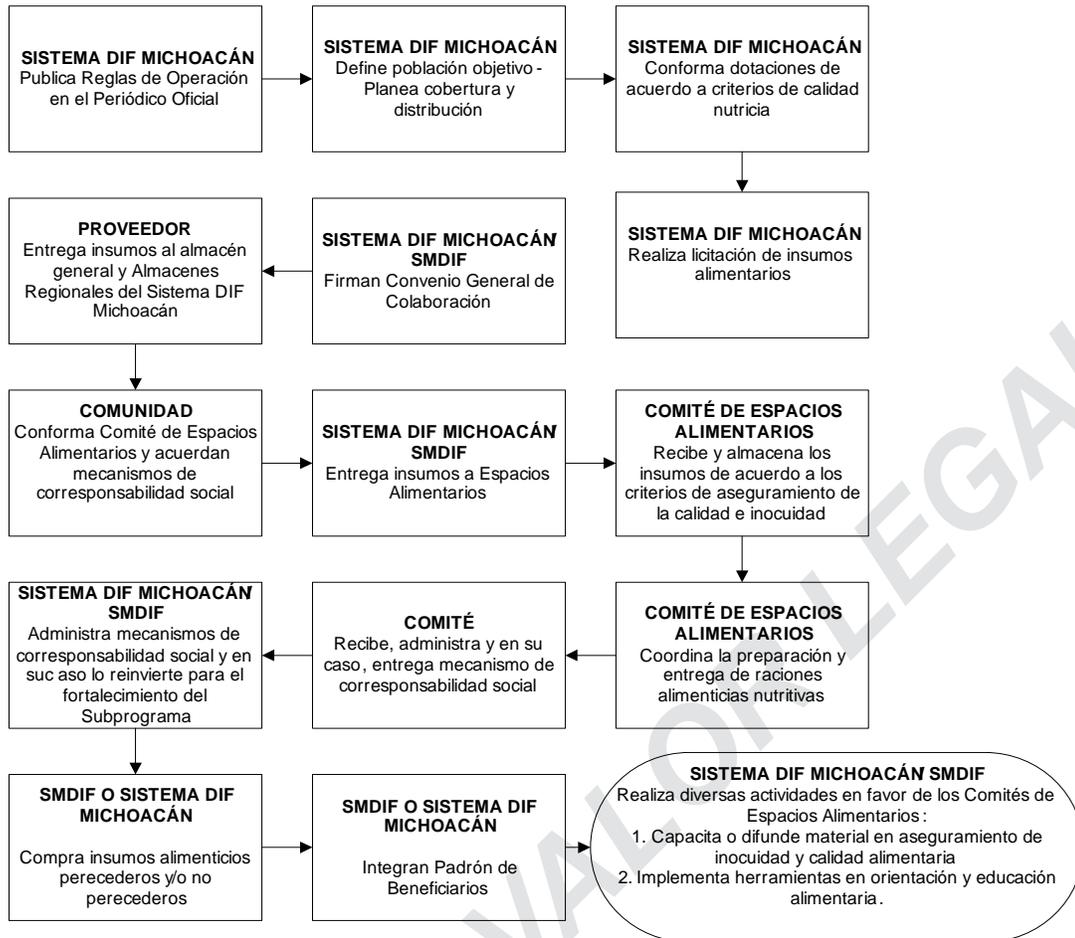
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS

FIGURA 1. ESQUEMA PARA LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS



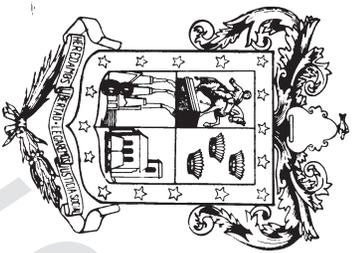
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS  
ALIMENTARIOS ESPACIOS ALIMENTARIOS

FIGURA 2. ESQUEMA DE OPERACIÓN EN ESPACIOS ALIMENTARIOS



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL